ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La suscrita Secretaria General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y en ejercicio de la delegación consignada en la Resolución 1250 del 27 de octubre de 2022 expedida por la Dirección General de la Entidad, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos:

i) CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, prevé que corresponde a los Municipios, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de*

lucro".

Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia Rad. No.: 850012331000 200600197 01, del 24 de 2018, indicó que los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se caracterizan por lo siguiente: *"(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *"la gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público".*

Que el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, instaura el servicio público de gestión catastral y tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Que el artículo 2.2.2.2.2. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del del Decreto 148 de 2020, define el Proceso de conservación catastral, como: *"el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las*

demás entidades productoras de información oficial".

Que los numerales 9 y 15 del artículo 4 del Decreto 846 de 2021 establecen la necesidad de trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normativa vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información, así como también adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Que de conformidad con el numeral 1, del artículo 30 del Decreto 846 de 2021, son funciones de las Direcciones Territoriales ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que existen dificultades de acceso desde la Dirección Territorial de Snatander hasta la ubicación de los 29 municipios descritos anteriormente (sin incluir San Gil), como resultado de: i) las deficientes condiciones de la malla vial, ii) las inestables condiciones topográficas de la zona, iii) las deficientes condiciones de conectividad. Estas circunstancias dificultan el acceso a los ejecutores del catastro, para la realización de -entre otras- las inspecciones oculares que se requieren dentro del proceso de conservación catastral.

Que estas problemáticas, hacen que el traslado de la población a la sede principal de la Dirección Territorial, ubicada en el municipio de Bucaramanga sea difícil o a veces imposible, además del costo adicional que generan dichos desplazamientos

Que estas circunstancias, dificultan la labor de reconocimiento predial, ocasionando demoras en la atención oportuna de peticiones relacionadas con trámites catastrales, por lo cual, es posible atribuir un nexo de causalidad entre las dificultades inherentes al desplazamiento de los funcionarios del IGAC desde la sede principal de la territorial hasta los 29 municipios, y la gestión tardía de los 1014 trámites catastrales descritos anteriormente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se estima conveniente y necesario suscribir un convenio interadministrativo, entre la Alcaldía de San Gil y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de: i) mejorar la prestación del servicio público catastral garantizando de esta forma una atención oportuna, digna, eficaz y eficiente, a los ciudadanos que residen en dicha jurisdicción territorial, ii) colaboraran de manera armónica y sinérgica, en el cumplimiento de sus funciones y competencias (descritas anteriormente), y iii)

satisfacer los fines de la prevalencia del interés general, y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en los términos establecidos en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

i) OBJETO

Aunar esfuerzos para poner en funcionamiento, y mantener en plena operatividad un punto de atención al usuario, en el municipio de San Gil, que facilite el mantenimiento y conservación de la base de datos catastral de 30 municipios del Departamento de Santander, que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Territorial Santander del IGAC.

ii) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi deberá realizar, a través del punto de atención al usuario a cargo de la Dirección Territorial de Santander (en coordinación con la Dirección de Gestión Catastral), las operaciones técnicas y administrativas correspondientes a los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral en los 30 municipios del Departamento de Santander, por estar bajo su jurisdicción, a través de la implementación de métodos indirectos, directos, declarativos y colaborativos, incorporando los cambios físicos, jurídicos y económicos de los predios a que haya lugar, los cuales se verán reflejados en las resoluciones catastrales de acuerdo con la normatividad vigente.

La información requerida para la ejecución de las actividades relacionadas con el servicio público catastral, se realizará a través de un conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la Incorporación de los cambios físicos, jurídicos y económicos que sufra un bien inmueble, a través del proceso de conservación catastral, de acuerdo con los parámetros establecidos en los manuales del IGAC. Este proceso podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, se adoptarán mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Para propósitos de verificación de calidad se implementarán métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, según lo indica el decreto 148 del 2020 Articulo 2.2.2.2.6.

Bienes, Servicios, y Talento Humano requeridos para dar apertura al punto de atención al usuario

Para dar apertura al punto de atención al usuario en el municipio de San Gil – Departamento de Santander, se hace necesario contar con los siguientes bienes,

servicios, y perfiles:

CANTIDAD	ITEM	APORTE TOTAL - IGAC	APORTE TOTAL - ALCALDIA	Sumatoria Aportes de las partes
1	Coordinador	$ 19.127.100,00	$ -	$ 19.127.100,00
1	Digitalizador	$ -	$ 14.172.800,00*	$ 14.172.800,00
1	Reconocedores		$ 16.577.850,00*	$ 16.577.850,00
1	Apoyo	$ -	$ 11.134.300,00*	$ 11.134.300,00
7	Equipo de cómputo	$ 56.000.000,00	$ -	$ 56.000.000,00
1	Impresora multifuncional	$ 3.679.597,00	$ -	$ 3.679.597,00
7	Sillas tipo escritorio	$ 1.050.000,00	$ -	$ 1.050.000,00
10	Sillas plásticas atención al publico	$ 400.000,00	$ -	$ 400.000,00
6	Escritorio	$ 1.500.000,00	$ -	$ 1.500.000,00
1	Papelería	$ 5.800.000,00	$ -	$ 5.800.000,00
1	Pantalla de video	$ 3.000.000,00	$ -	$ 3.000.000,00
3	Avisos corporativos	$ 210.000,00	$ -	$ 210.000,00
1	Pendón corporativo	$ 350.000,00	$ -	$ 350.000,00
1	Buzón de sugerencias	$ 60.000,00	$ -	$ 60.000,00
4	Estantes metálicos	$ 1.200.000,00	$ -	$ 1.200.000,00
1	Botiquín	$ 60.000,00	$ -	$ 60.000,00
1	camilla de emergencia	$ 150.000,00	$ -	$ 150.000,00
3	Archivador	$ 1.830.000,00	$ -	$ 1.830.000,00
1	cafetería	$ 1.650.000,00	$ -	$ 1.650.000,00
1	Viáticos	$ 8.800.000,00	$ -	$ 8.800.000,00
1	Vigilancia y aseo	$ -	$ 16.500.000,00	$ 16.500.000,00
1	Internet	$ -	$ 3.850.000,00	$ 3.850.000,00
1	Servicios públicos	$ -	$ 1.650.000,00	$ 1.650.000,00
1	Sede	$ -	$ 8.250.000,00	$ 8.250.000,00
	TOTAL	**$ 104.866.697,00**	**$ 72.134.950,00**	**$ 177.001.647,00**

*** Estos conceptos están soportados con los aportes en dinero que realizara el Municipio.**

ENTIDAD	APORTES EN DINERO	APORTES EN ESPECIE	APORTE TOTAL
IGAC		$ 104.866.697	$ 104.866.697
ALCALDIA	$ 41.884.950	$ 30.250.000	$ 72.134.950
TOTAL	$ 41.884.950		$ 177.001.647

Nota 1: Los valores descritos anteriormente, corresponden a la cuantificación de los aportes en especie que realizará el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y los aportes en dinero y en especie que realizará la Alcaldía de San Gil.

iii) PRESUPUESTO

Para la adecuada ejecución de las actividades a cargo de las partes del presente convenios, cada una de ellas se comprometen a realiza un aporte, cuya cuantificación en dinero corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($177.001.647**) representados así:

A. Aporte en especie por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi cuantificado en la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($104.866.697)**, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

B. Aporte del Municipio equivalente a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($72.134.950),** representado en un aporte en dinero por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($41.884.950) M/CTE,** y un aporte en especie de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.250.000)**, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

El aporte en dinero efectuado por la Alcaldía de San Gil se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 23-00881 del 27 de junio de 2023

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del convenio, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

6. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del convenio.
7. Adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras, y jurídicas necesarias para la adquisición, entrega, e instalación de los elementos objeto del presente convenio.
8. Garantizar la entrega de un espacio físico al IGAC, el cual debe reunir las condiciones técnicas y legales requeridas para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de San Gil, Departamento de Santander.
9. Garantizar el servicio de vigilancia y aseo en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de San Gil, Departamento de Santander.
10. Garantizar el serivicio de internet y conectividad en el espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de San Gil, Departamento de Santander.
11. Garantizar el pago de los servicios públicos correspondientes al espacio físico que se entregue al IGAC para la apertura del punto de atención al usuario en la ciudad de San Gil, Departamento de Santander.
12. Realizar el desembolso de los aportes en dinero que le correspondan en los términos establecidos en el Convenio Interadmnistrativo.
13. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
14. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

8.6 OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Suministrar a la entidad territorial la información requerida para la ejecución del objeto del convenio.
2. Presentar del plan de trabajo y cronograma para la adecuada ejecución del convenio interadministrativo
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
4. Realizar a través de la Dirección Territorial Santander, los procesos inherentes a la prestación del servicio público catastral, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Presentar los informes de avances y procedimientos realizados para la ejecución de las actividades catastrales, durante el tiempo que dure aperturado el punto de atención al usuario, cada vez que se solicite.
6. Contar con una cuenta bancaria para el manejo de los aportes en dinero que serán transferidos por la Alcaldía.

7. Reintegrar al finalizar el plazo de ejecución del convenio los rendimientos financieros que se hubieran causado con ocación del manejo de los aportes entregados por la Alcaldía.
8. Contratar, los perfiles que se requieran para la operación del punto de atención al usuario, con los aportes en dinero entregados por la Alcaldía.
9. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del convenio, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo.
10. Realizar recomendaciones basadas en la experiencia y las lecciones aprendidas para el mejoramiento de los procesos.
11. Entregar oportunamente a los municipios del Departamento de Santander que se encuentren bajo jurisdicción del IGAC, la información obtenida del proceso de conservación y la copia de las resoluciones resultantes de la conservación catastral.
12. Garantizar en el punto de atención al usuario la presencia permanente de los perfiles requeridos para su operación, y los cuales se encuentran descritos en la ficha técnica del convenio.
13. Garantizar la disponibilidad de bienes, insumos, y servicios requeridos requeridos para la apertura y funcionamiento del punto de atención al usuario, en los términos establecidos en la ficha técnica del convenio.
14. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto del convenio dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
15. Las demás necesarias para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.

8.7 OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las demás obligaciones contenidas en el mismo.
2. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
3. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocación del convenio interadministrativo.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

DURACIÓN DEL CONVENIO El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre

de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y suscripción del acta de inicio.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan como domicilio contractual para efectos del presente convenio el Municipio de San Gil – Departamento de Santander.

iv) CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma electrónica del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

En estos términos se presenta la justificación para contratar por la modalidad de contratación directa por la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Proyectó: Sonia Marcela Troncoso Guataqui – Contratista GIT de Gestión Contractual
Revisó: Camila Gutierrez Barragan – Coordinadora GIT de Gestión Contractual
Jean Carlo Martinez- Contratista GIT Gestión Contractual